

## CONVENIO MARCO RED DE GAS NATURAL A PARQUE INDUSTRIAL

### CORRAL DE BUSTOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Energía, Norman Darío MARTÍNEZ (M.I. N° 23.710.928), en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger, con domicilio legal en la calle Pje.Dr.Pérez Crespo N° 127, Departamento Marcos Juárez, Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor Intendente, Roberto Luis PACHECO (M.I. N° 14.420.281), en adelante la MUNICIPALIDAD, ambas denominadas de forma conjunta como las PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO RED DE GAS NATURAL A PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA, en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que es un objetivo común de las PARTES dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera en la MUNICIPALIDAD, que permitan afianzar su desarrollo integral, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar condiciones para la creación de empleo, y promover la mejora en la calidad de vida de la población, reivindicar a los municipios y a las provincias que integran, como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino.

Que para ello resulta necesario articular esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y el sector privado involucrado.

Que, en virtud de ello y al objetivo común planteado, las PARTES consideran necesario continuar desarrollandola infraestructura gasífera en la MUNICIPALIDAD a través de la obra denominada "RED DE GAS NATURALA PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en adelante, la OBRA.

Que la OBRA permitirá asegurar el abastecimiento de gas natural a SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) habitantes de la MUNICIPALIDAD, resultando a su vez en un beneficio para comercios, industrias, establecimientos educativos y usuarios actuales y futuros de la zona.

Que la consecución de la OBRA es necesaria a efectos de ampliar la cantidad de usuarios previstos con el servicio de gas natural, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la MUNICIPALIDAD, generando las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva y el fomento del desarrollo económico.

Que, en virtud de lo expuesto, la SECRETARÍA otorgará asistencia económica a la MUNICIPALIDAD con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de la OBRA.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de la OBRA, se suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización de los proyectos vinculados a la OBRA de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Que en base a todo lo señalado, las PARTES deciden celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las PARTES reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el derealizar la obra denominada "RED DE GAS NATURAL A PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA", en adelante la OBRA, según la descripción obrante en el Anexo I (IF-2022- 30505836-APN-SSH#MEC) que integra el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se establece que el presupuesto total para el desarrollo de la OBRA es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$55.750.137), impuestos incluidos.

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos de llevar a cabo la OBRA, la SECRETARÍA se compromete a:

- 1- Dentro del marco presupuestario anual, gestionar la asistencia económica necesaria, con el propósito de dotar de medios para la ejecución de la OBRA, hasta su total culminación.
- 2- Una vez aprobadas, las sumas a gestionar serán depositadas por la SECRETARÍA en la cuenta bancaria informada por la MUNICIPALIDAD, con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y su modificatoria, que la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar.

La transferencia de las sumas de dinero mencionadas se hará en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de los plazos y cronograma establecido en el Anexo II (IF-2022- 30505737-APN-SSH#MEC) que integra el presente convenio, para la ejecución de la OBRA y la atención de los recursos humanos y materiales del ejecutor.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las PARTES, de común acuerdo, establecen que, para el desembolso de los fondos posteriores al primer pago, la MUNICIPALIDAD deberá presentar una nota ante la SECRETARÍA adjuntando el avance de la OBRA y la rendición de cuentas certificada de los fondos que oportunamente hayan sido aportados en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1- Presentar ante la SECRETARÍA, en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la OBRA, una rendición de cuentas en carácter de Informe Final de Obra, y a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente convenio.

2- Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

b) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificado de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3- Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

4- Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente a los convenios suscriptos.

**CLÁUSULA SEXTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a culminar la OBRA con los fondos aportados por la SECRETARÍA, debiendo, en caso de ser necesario, aportar por sí o por terceros las sumas de dinero necesarias para culminar con su ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD informa que la cuenta bancaria habilitada en la que se acreditarán los fondos transferidos por la SECRETARÍA es la Cuenta Bancaria N° 16272200030758, BANCO LA NACIÓN ARGENTINA (Sucursal Corral de Bustos N° 1627), CBU N° 0110220020022000307589, la cual es propiedad de la MUNICIPALIDAD, CUIT N° 30-99906597-6.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El plazo estipulado para la realización de la OBRA es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la OBRA, labrada entre la MUNICIPALIDAD y la Contratista, en la cual conste el comienzo de su ejecución física.

**CLÁUSULA NOVENA:** La MUNICIPALIDAD suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización técnica de los proyectos vinculados a la OBRA, con carácter previo a la ejecución y transferencia de los fondos previstos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD será exclusivamente responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la OBRA. A tal fin, será responsable de llevar adelante el/los proceso/s licitatorio/s pertinente/s, y en dicho marco, adquirir los materiales necesarios y seleccionar a la empresa contratista de la OBRA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles que estime necesarios en el marco del presente convenio, a través de las áreas que estime corresponder. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se comprometerá a dar cumplimiento a lo requerido por parte de la SECRETARÍA.

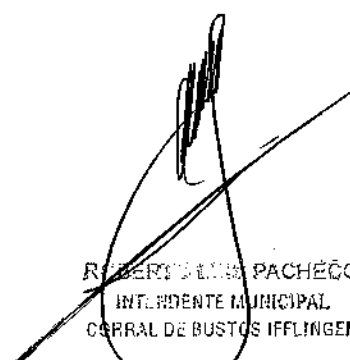
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la contratación y ejecución de la OBRA conforme al proyecto aprobado, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten. Al respecto, la MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a la SECRETARÍA frente a cualquier reclamo de cualquier índole que pudiera generarse en torno a la realización de la OBRA.

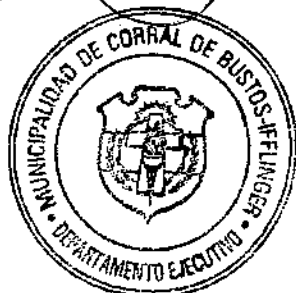
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de Adendas Complementarias a suscribir entre las PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales y convencionales, las PARTES fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los domicilios legales indicados ut supra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

  
ROBERTO LUIS PACHÉCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER



## ANEXO I

### Descripción de la Obra “RED DE GAS NATURAL A PARQUE INDUSTRIAL CORRALDE BUSTOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA”

El proyecto contempla la ejecución de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (5.137) metros de cañería PEAD (polietileno de alta densidad), calculada para un consumo de 500 m<sup>3</sup>/h.

Presión de trabajo:

4,0 kg/cm<sup>2</sup>

Red de Distribución:

Ø 90mm PEAD, Esp. 5,2 mm. 602 metros

Ø 63mm PEAD, Esp. 5,8 mm. 1383 metros

Ø 50mm PEAD, Esp. 4,6 mm. 3152 metros

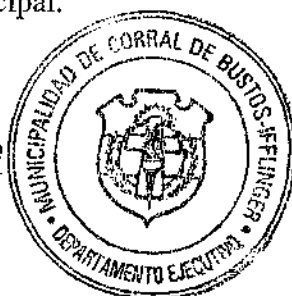
Tiempo de Ejecución: SEIS (6) meses

El punto de conexión es a una cañería existente.

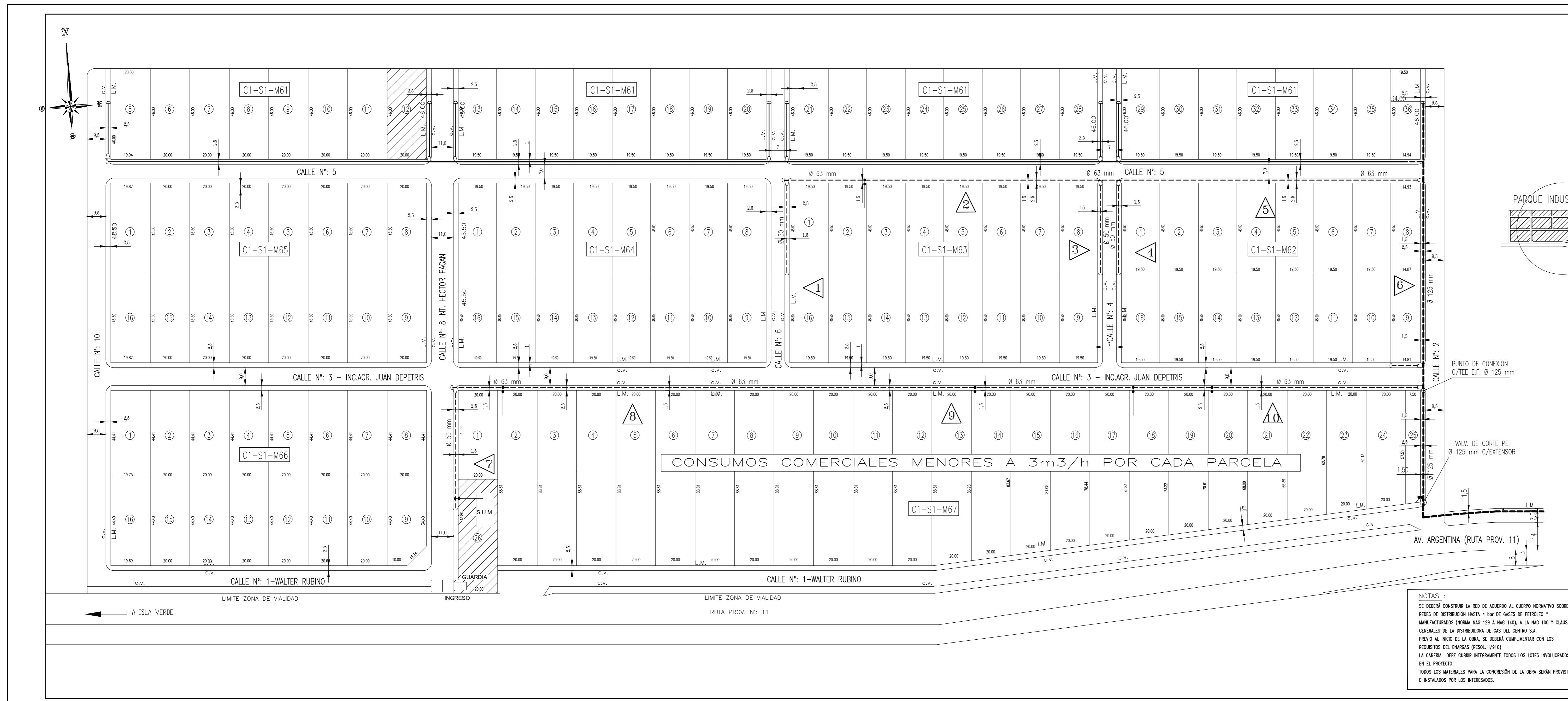
Los trabajos previstos en el proyecto son:

A) TRABAJOS EN VEREDAS Consiste en la instalación de cañería de PEAD de Ø 90 mm Esp. 5,20 mm, Ø 63 mm Esp. 5,80 mm, Ø 50mm Esp. 4,60 mm, que operará a una presión de trabajo de 4 kg/cm<sup>2</sup>, a una profundidad de tapada de 0,80 metros con respecto nivel de vereda. Tendrá una longitud de 5.137 metros. Se encontrará a 1,50 metros de línea municipal.

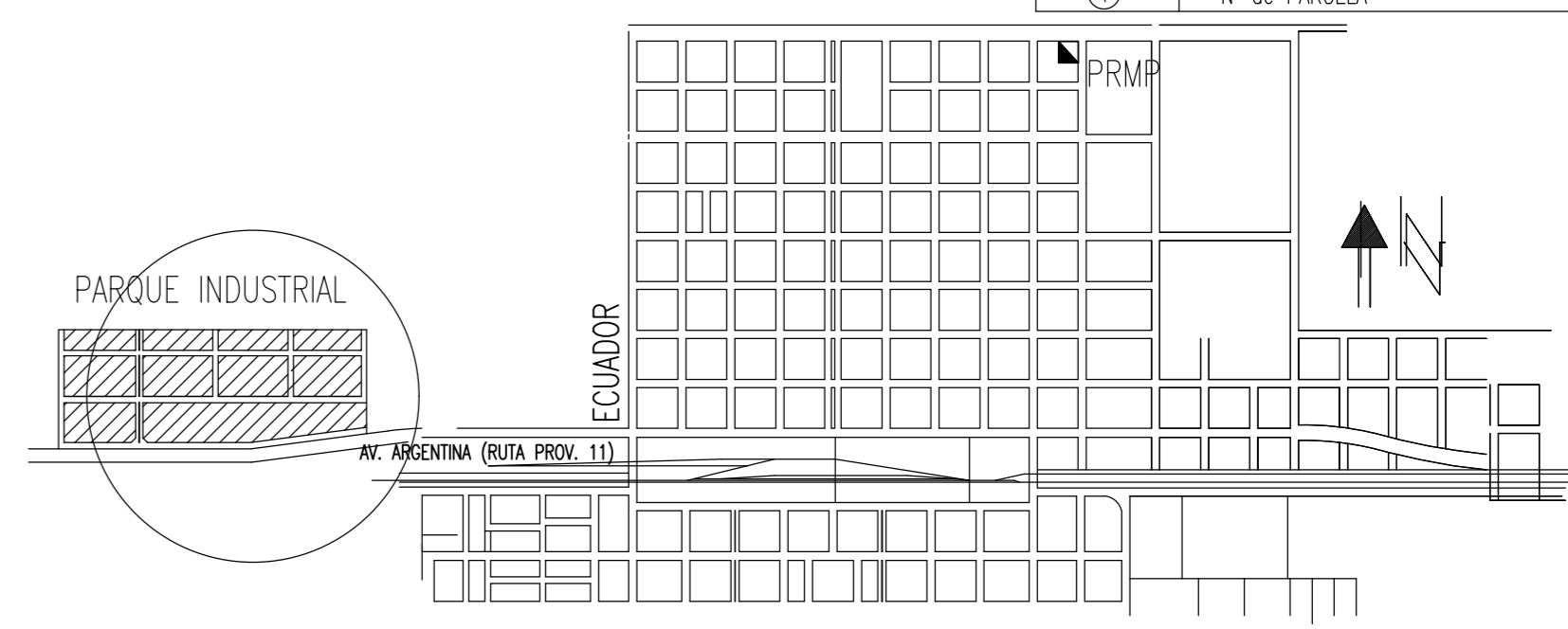
REBELO, J. S. PACHECO  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL  
CORRAL DE BUSTOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO







CONDICIONES TECNICAS		SIMBOLIA	
NUMERO DE CUENTES SOLICITANTES	1	—	CANERA INSTALADA
NUMERO DE CUENTES POTENCIALES	42	—	CANERA EXISTENTE
CAUDAL MAX. A SUMINISTRAR POR CUENTE (m <sup>3</sup> /h)	3,0	—	TAPA CIEGA
PRESION DE SUMINISTRO MAXIMA (kg/cm <sup>2</sup> M)	4,0	—	PUNTO DE CONEXION
PRESION DE SUMINISTRO MINIMA (kg/cm <sup>2</sup> M)	0,5	—	ACCESORIO TIPO WILLIAMSON
PRESION DE PRUEBA DE RESISTENCIA (kg/cm <sup>2</sup> M)	6,2	—	VALVULA A INSTALAR
PRESION DE PRUEBA DE HERMETICIDAD (kg/cm <sup>2</sup> M)	6,2	—	VALVULA EXISTENTE
GAS ODOORIZADO	SI	—	REDUCCION CONCENTRICA
		⊙	N° de MANZANA
		⊙	N° de PARCELA



N°	Ømm(mm)	Esp(mm)	ST/WE / SR	Top(m)	Calz./Pav.	Øm. L.E(m)	Norma / Especif.	Long(m)	
21	90	5,8	11,0	0,80 / 0,60	1,5	NAG-140	494		
20	50	4,6	11,0	0,80 / 0,60	1,5	NAG-140	351		
01	SERVICIO INTEGRAL DE P.E. #25mm, SEGUN Q/RS 10073 y AM/NIC 5001							NAG-140	1

Lista de Materiales

**NOTAS:**  
 SE DEBERA CONSTRUIR LA RED DE ACERDO AL CUBO NOMINATIVO SOBRE REDES DE DISTRIBUCION HASTA 4 bar DE GASES DE PETROLEO Y MANUFACTURADOS NOMINAS MAS (10 a MAS 140), A LA NAG 100 Y CLASIFIAS IGUALMENTE DE LA DISTRIBUCION DE GAS DEL CENTRO S.A. PRIMO AL INICIO DE LA OBRAS, SE DEBERA CUMPLIMENTAR CON LOS REQUISITOS DEL DISEÑO (MESA, VPH) LA OBRERA, DEBE CUBRIR INMEDIATAMENTE TODOS LOS LOTES INVOLUCRADOS EN EL PROYECTO. TODOS LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRERA DEBERAN PROVEENIR E INDICADOS POR LOS INTERESADOS.

**MUNICIPALIDAD DE C.de BUSTO-IFFLINGER**  
**DISTRIBUIDORA de GAS del CENTRO S.A.** EÇOGAS SA  
Ing./Est. y Proy.

Obra: PARQUE INDUSTRIAL ETAPA 2 Parte: PROPUESTA DE TRAZA DE RED DE DISTRIBUCION EN P.E.

Lugar: CORRAL DE BUSTOS

Fecha JUN-2021 Esc. 1 : 1000 Dibujó J.B.S. C.Op. BV Tipo 0 Clase R

Venc. Form. A1 Revisó A.B.S. Reempl. **DC 00721/**

REPRESENTANTE TECNICO APROBACION D. G. C. CONTROL DE ARCHIVO